

Resolución N° 9 3 7 2 de 2017

(17 MAR 2017)

Por medio de la cual se delegan unas responsabilidades para la contratación en la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y se derogan las normas que le sean contrarias

El Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente en el Reglamento de contratación de la Empresa y los artículos 9 y 92 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO QUE

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada – Metro de Medellín Ltda.- es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, descentralizada por servicios y adscrita al Municipio de Medellín, a la cual le es aplicable el régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, por lo cual para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica, se sujeta a las disposiciones del Derecho Privado.

El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone frente al régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que: *“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes”*

El artículo 90 de la Ley 489 de 1998, dispone que corresponde a las Juntas Directivas formular la política general de la empresa y controlar y verificar el funcionamiento general de la organización de acuerdo con la política adoptada.

En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, adoptó el Manual de Contratación de la Empresa,



ml
2

el cual regula las relaciones contractuales con todos sus clientes, a la luz de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y del derecho privado.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que “[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con lo dispuesto en esa ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, o a otras autoridades en funciones afines o complementarias;

De conformidad con el artículo 92 de la misma ley, corresponde al Gerente General de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la misma, que no se hallen expresamente asignadas a otra autoridad, para lo cual podrá delegar y desconcentrar las funciones a que hubiere lugar, con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales vigentes;

En la actualidad se encuentran vigentes varias resoluciones de la Gerencia General, que delegaron la responsabilidad de la contratación en algunos funcionarios de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada, en su orden: Resolución N° 7338 del 4 de julio de 2014, Resolución N° 7748 del 9 de marzo de 2015, Resolución N° 7977 del 7 de julio de 2015 y Resolución 8743 del 15 de julio de 2016.

En procura de brindar seguridad jurídica, se hace necesario compilar y racionalizar las normas sobre delegación contractual vigentes al interior de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada; lo anterior redundará en la mejora de la gestión del proceso contractual en todas sus etapas. Además, se hace necesario realizar una reorganización de las delegaciones indicadas, teniendo como referencia la normativa vigente externa, la normativa vigente interna, las acciones de mejoramiento de los procesos y los diferentes recomendaciones realizadas por el estudio técnico sobre la implementación del Proceso Estratégico de Abastecimiento;

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso contractual, incluyendo la elección, suscripción, ejecución y liquidación de contratos, en aquellos eventos

en que la Empresa actúe en calidad de Contratante, en los siguientes servidores:

1. En el Gerente de Abastecimiento y Logística, los actos precontractuales, contratos o convenios para la provisión de bienes o servicios requeridos por la Empresa.
2. En la Secretaria General, los actos pre contractuales, contratos o convenios de la Empresa, para la provisión de bienes y servicios requeridos por la Empresa en el marco de los proyectos que adelanta la Gerencia de Planeación a través de sus áreas de Ejecución de Proyectos de Infraestructura y el Área de Investigación, Desarrollo e Innovación; asimismo los proyectos de La Gerencia Social y de Servicio al Cliente y la Dirección de Negocios Asociados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La delegación de que trata el presente artículo, comprende frente a cada delegatario, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso en sus diferentes etapas, así como adicionar, prorrogar, suspender, modificar y liquidar los contratos, para atender las auditorías de los órganos de control y entregar los expedientes contractuales al Centro de Administración Documental. Asimismo, incluye la ordenación del gasto respecto del contrato celebrado y de todas las actuaciones contractuales que se surtan con posterioridad, que involucren la apropiación de recursos. De igual forma, todas las actividades que se requieran en el marco de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas concordantes.

La designación de la supervisión seguirá siendo potestad del Gerente o Director o Jefe del área que requiere la obra, el servicio o bien y será realizada por los profesionales definidos por aquellos. Asimismo, el seguimiento a la ejecución y la autorización del pago le corresponde al supervisor o interventor según sea el caso de conformidad con el procedimiento de supervisión e interventoría adoptado por la Empresa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Dirección o Gerencia que requiere la obra, el servicio o bien, deberá participar y apoyar en la construcción y elaboración de los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para adelantar el proceso de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Delegar, sin consideración a la cuantía y cuando la Empresa actúe en calidad de contratista o busque percibir algún ingreso, la competencia para adelantar todos los trámites del proceso pre-contractual, contractual y post contractual, incluyendo entre otras actividades como la presentación de propuestas, los trámites del proceso contractual, la suscripción del contrato, de las pólizas y demás documentos que se requieran, así como la legalización, ejecución y liquidación de los contratos o convenios o negocios respectivos, , en los siguientes servidores:



1. En la Secretaria General los actos, contratos o convenios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, prestación de servicios profesionales y todos aquellos que impliquen la transferencia de conocimiento adquirido por parte de la Empresa o sus funcionarios, con independencia de la cuantía del contrato.

Asimismo, suscribir todos aquellos contratos que impliquen exploración de nuevos mercados o negocios; la operación de otros sistemas de transporte; cualquier clase de acuerdo previo que adelante la Empresa para el desarrollo de negocios asociados, como es el caso de los acuerdos de confidencialidad, acuerdos de intención u otros documentos de similar naturaleza.

2. En el Director de Negocios Asociados, los contratos de arrendamiento sobre los bienes muebles e inmuebles de la Empresa, así como otros contratos para comercializar los espacios físicos de sus instalaciones.

PARÁGRAFO: Los demás contratos, acuerdos, convenios o negocio jurídicos, no delegados expresamente en este artículo, y que generen ingresos para la Empresa, serán competencia de la Secretaria General.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar en el Gerente Social y de Servicio al Cliente y el Director de Negocios Asociados, en aquellos casos que no impliquen erogación o compromiso de gasto en forma actual o futura, la facultad para suscribir Alianzas Comerciales, de colaboración, cooperación e integración, en temas de su competencia y que tengan como finalidad promover el servicio de transporte u obtener beneficios para la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría General tendrá, a través del Área de Contratación, la facultad de establecer las directrices jurídicas y de resolver las inquietudes que se presenten, con la finalidad de orientar el ejercicio contractual. Asimismo, esta Área continuará realizando el acompañamiento jurídico en las actuaciones contractuales, sin perjuicio de las competencias propias del Comité de Adquisiciones.

ARTÍCULO QUINTO.- El jefe del área de Tecnologías de la información de la Gerencia Administrativa será responsable de coordinar la realización de los ajustes en los sistemas SAP y NEÓN o los sistemas que apliquen, que sean necesarios en virtud de la delegación efectuada en la presente resolución, de manera que la aprobación final de los trámites contractuales y la ordenación del gasto queden en cabeza del delegado correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Las facultades y competencias que por medio de este acto se atribuyen no podrán delegarse y los delegados responderán civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por las acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución, la Ley y los reglamentos.

Los delegatarios deberán informar al Gerente General las acciones y actos que ejecuten en desarrollo de la responsabilidad delegada.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los procesos de selección de contratistas y los contratos en curso cuyo funcionario inicialmente delegado para la contratación sea modificado en virtud de las reglas del artículo siguiente serán asumidos por el nuevo delegado desde la fecha planteada en el artículo referido.

ARTÍCULO OCTAVO.- La competencia del Gerente de Abastecimiento y Logística indicada en el artículo primero, se ejercerá desde la entrada en vigencia de la presente resolución, respecto de todas las áreas excepto las que se enuncian a continuación que se asumirán en la fecha específicamente indicada, así:

1. A partir del **21 de marzo de 2017** la Gerencia de Gestión Social y de Servicio al Cliente, la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, la Gerencia de Abastecimiento y Logística y el Área de Planeación Estratégica de la Gerencia de Planeación.
2. A partir del **18 de septiembre del 2017** el Área de Riesgos, Servicios Generales, Talento Humano, Gerencia Financiera, Dirección Jurídica, Dirección de Negocios Asociados y la Secretaria General.

ARTÍCULO NOVENO.- Las resoluciones que establezcan competencias serán derogadas en la medida en que se asuman las competencias indicadas en el artículo anterior. En todo caso, sólo a partir del 18 de septiembre de 2017 se derogan en forma expresa las siguientes disposiciones: la Resolución N° 7338 del 4 de julio de 2014, Resolución N° 7748 del 9 de marzo de 2015, Resolución N° 7977 del 7 de julio de 2015 y Resolución 8743 del 15 de julio de 2016 y las demás que le sean contrarias.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bello (Ant.) a los 17 MAR 2017

TOMÁS ANDRÉS ELEJALDE ESCOBAR

Gerente General

Proyectó: Camilo Arango Gómez, Profesional 1 Contratación.	Vo.Bo. 	Revisó: Catalina García Ocampo, Jefe de Contratación.	Vo.Bo. 	Aprobó: Maria Cristina Toro Restrepo, Secretaria General	Vo.Bo.
--	------------	---	------------	--	------------